

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 12, del Acta de la Sesión 5114-2002, celebrada el 17 de abril del 2002, con base en lo señalado por el Departamento Monetario en su memorando DM-155 del 9 de abril del 2002,

considerando que:

- i. desde el punto de vista de las finanzas del Banco Central de Costa Rica la posibilidad de renegociar su deuda interna, acorde con lo estipulado en el Proyecto de Ley en consulta, coadyuvaría a reducir su déficit financiero y con ello tendría un mayor margen de acción para la toma de decisiones en materia de política monetaria y cambiaria, tendientes a lograr los objetivos de estabilidad interna y externa de la moneda nacional;**
- ii. la aplicación de las medidas que contempla este proyecto le permitirían al Gobierno Central reducir el saldo y el servicio de su deuda interna bonificada y mejorar su resultado financiero;**
- iii. las características que tendrían los nuevos títulos para la refundición de obligaciones, le permitirían al Gobierno reducir su exposición al riesgo de tasas de interés implícito en los títulos en circulación con tasa fluctuante y/o indexados al tipo de cambio y agilizaría las labores de la Tesorería Nacional en la programación mensual del servicio de la deuda;**
- iv. al mejorar la situación financiera del fisco se reducen sus necesidades de financiamiento en el mercado doméstico y con ello, su presión sobre las tasas de interés;**
- v. menores tasas de interés tendrían beneficios positivos adicionales tanto para el Banco Central de Costa Rica como para la economía en general; pues reducirían el costo de las operaciones de estabilización monetaria que realiza este Banco y abaratarían el crédito, lo cual afectaría positivamente la inversión y el consumo y, consecuentemente, el nivel de actividad económica en general,**

convino:

emitir el dictamen positivo del Banco Central de Costa Rica al Proyecto de Ley “Reestructuración de la Deuda Pública”, expediente 14.631. No obstante lo anterior, se recomienda hacer del conocimiento de la Asamblea Legislativa las siguientes observaciones al citado proyecto:

- 1.- El Banco Central de Costa Rica no comparte las modificaciones propuestas al Artículo 66 de la Ley 8131, “Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, porque se oponen al principio de caja única según el cual todos los ingresos que se recauden por concepto de impuestos deberían ingresar a un fondo común y ser desembolsados por el Gobierno, de conformidad con las prioridades que se establezcan en el Presupuesto Nacional. Caso contrario, se estaría introduciendo mayor inflexibilidad al manejo del presupuesto público.**

- 2.- En vista de que en el proyecto se plantea la posibilidad de negociar la deuda interna tanto del Gobierno de la República como del Banco Central de Costa Rica; se incluya la participación de la máxima autoridad del Banco Central de Costa Rica en la “Comisión de Negociación de la Deuda Interna”, cuando los títulos objeto de renegociación hayan sido emitidos por el Ente Emisor.**

- 3.- Omitir de la exposición de motivos del Proyecto de Ley cualquier monto del beneficio neto que podría obtener el fisco, producto de la aplicación de las medidas propuestas, si estas cifras no cuentan con la justificación adecuada.**